



CT 1/2024 G. 8700/2023

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y MOBILIARIO

SECCIÓN PRIMERA. CONTRATO Y ACUERDO MARCO

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es la prestación de los servicios de mantenimiento de los espacios públicos, edificaciones y mobiliario, según se contempla en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Según se establece en el PPT la necesidad de esta contratación deriva de que el Avuntamiento de Viveiro carece de medios personales y materiales suficientes para poder llevar a cabo el objeto de esta contratación.

A parte de contar con escaso personal propio en la brigada de obras, se carece de los medios materiales y maquinaria necesarios para la realización de la totalidad de obras de mantenimiento y conservación que requiere la gran cantidad de espacios públicos, edificaciones y mobiliario.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

En el PPT se establecen los siguientes lotes para el presente Acuerdo Marco:

LOTE 1: TRABAJOS DE FONTANERÍA

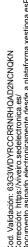
LOTE 2: CARPINTERÍA METÁLICA TANTO EN ESPACIOS PÚBLICOS, MOBILIARIO URBANO COMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES

LOTE 3: REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO PARQUES INFANTILES

LOTE 4: TRABAJOS DE AUTOMATISMOS EN PUERTAS

LOTE 5: VIDRIERÍA EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

LOTE 6: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS







4.- CODIFICACIÓN

El objeto de este acuerdo marco corresponde al código CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea:

Lote 1:

5000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 45330000-9 Trabajos de fontanería

Lote 2:

5000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica

Lote 3:

5000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos

Lote 4:

5000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 48921000-0 Sistema de automatización

Lote 5:

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 45441000-0 Trabajos de acristalamiento 14820000-5 Vidrio

Lote 6:

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos 34996100-6 Semáforos

5.- NATURALEZA JURÍDICA

La presente contratación tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) LCSP.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La prestación de los contratos basados en el presente acuerdo marco, objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en dichos documentos.

También deberá atenderse a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública, así como a los preceptos que resulten de aplicación de la normativa reguladora de la administración local.





Tendrán carácter contractual los pliegos que rigen la presente licitación, así como el correspondiente documento de formalización de la adjudicación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria. En caso de discrepancia en la regulación de las prestaciones entre lo dispuesto en el este pliego y el PPT prevalecerá lo dispuesto en este último, a menos que del conjunto de la documentación se derive lo contrario.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del presente acuerdo marco se establece en "dos años" (2) computados a partir del día en el que se formalice.

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para los adjudicatarios del presente acuerdo marco, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

8.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del presente acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, considerando una duración total de 2 años, y teniendo en cuenta la posibilidad de modificación contractual prevista en el PPT, la posibilidad de prórroga, asciende a la cantidad de **215.600,00 euros.**

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el que figura detallado en el pliego de prescripciones técnicas.

9.- PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL

Tal y como consta en el PPT el importe máximo de gasto anual para la totalidad de contratos basados en el presente acuerdo marco, atendiendo a las previsiones de ejecución de los servicios establecidos y según los datos correspondientes a los trabajos realizados en el municipio en los últimos ejercicios, asciende a 49.000,00 euros, IVA excluido para la totalidad de lotes.

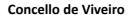
El presupuesto máximo de gasto, atendiendo a la previsión de gasto y basándose en los importes de años anteriores, para cada uno de los lotes será el siguiente:

LOTE 1: Importe **máximo anual 6.050,00 euros (IVA incluido**), 5.000,00 euros (SIN IVA), lo que supone un importe total durante los 2 años de vigencia del acuerdo marco de 10.000,00 euros, IVA EXCLUIDO.

LOTE 2: Importe **máximo anual 14.520,00 euros (IVA incluido)**, 12.000,00 euros (SIN IVA), lo que supone un importe total durante los 2 años de vigencia del acuerdo marco de 24.000,00 euros, IVA EXCLUIDO.

LOTE 3: Importe **máximo anual 16.940,00 euros (IVA incluido)**, 14.000,00 euros (SIN IVA), lo que supone un importe total durante los 2 años de vigencia del acuerdo marco de 28.000,00 euros, IVA EXCLUIDO.

LOTE 4: Importe **máximo anual 7.260,00 euros (IVA incluido)**, 6.000,00 euros (SIN IVA), lo que supone un importe total durante los 2 años de vigencia del acuerdo marco de 12.000,00 euros, IVA EXCLUIDO.









LOTE 5: Importe **máximo anual 7.260,00 euros (IVA incluido)**, 6.000,00 euros (SIN IVA), lo que supone un importe total durante los 2 años de vigencia del acuerdo marco de 12.000,00 euros, IVA EXCLUIDO.

LOTE 6: Importe **máximo anual 7.260,00 euros (IVA incluido)**, 6.000,00 euros (SIN IVA), lo que supone un importe total durante los 2 años de vigencia del acuerdo marco de 12.000,00 euros, IVA EXCLUIDO.

El IVA a aplicar para todos los lotes se corresponde con el 21%.

No obstante, en caso de ser necesario mayor gasto en alguno de los lotes respecto al máximo previsto, siempre y cuando no suponga necesidad de modificación presupuestaria, podrá utilizarse remanente de otros lotes, sin que, en todo caso, se supere el importe máximo anual previsto para la totalidad de lotes.

El contratista únicamente percibirá el precio correspondiente a los servicios realizados, según las correspondientes adjudicaciones de los contratos basados, atendiendo al precio resultante de la realización de los trámites indicados en la cláusula 13.

10.- FINANCIACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA EL ACUERDO MARCO Y PARA EL CONTRATO BASADO

Teniendo en cuenta la imprevisibilidad y la diversidad de las necesidades a satisfacer en cada anualidad, que serán las que realmente determinen el importe efectivamente ejecutado en cada uno de los lotes, y tratándose de actuaciones ampliamente variables de un ejercicio a otro, se establece un compromiso de consignación anual correspondiente al importe total de cada uno de los lotes. Será en el momento de la tramitación de cada contrato basado cuando resultará preciso, con carácter previo contar con la correspondiente consignación presupuestaria por el importe necesario para su ejecución, debiendo incorporarse el correspondiente certificado RC de la Intervención municipal en el que se garantiza la existencia de saldo de crédito disponible para cada contrato basado, sin superar en ningún caso, de la totalidad de contratos basados, el límite de importe máximo establecido para el presente acuerdo marco en cada uno de los lotes.

No obstante lo anterior, la adjudicación del acuerdo marco quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las siguientes anualidades de vigencia del acuerdo marco, así como al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, atendiendo a las características descritas del presente contrato, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, toda vez que el valor estimado del presente contrato resulta inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.







12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable de cada lote del presente acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, le corresponde, como responsable de los contratos basados en relación a ese lote, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, debiendo velar así mismo por el cumplimiento de la totalidad de exigencias en la tramitación y ejecución de los contratos basados, toda vez que dichos extremos se encuentran detallados en el presente acuerdo marco.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal responsable del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato deberá ser designado por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. Teniendo en cuenta la diversidad de actuaciones de cada uno de los lotes del presente acuerdo marco así como a estructura departamental del Ayuntamiento, podrán designarse para cada uno de los lotes, auxiliares del responsable del contrato, con el fin de facilitar la tramitación, control y ejecución de los contratos basados, respondiendo de sus actuaciones el responsable de cada contrato. El responsable designado para cada uno de los lotes del acuerdo marco también será el responsable de los contratos basados adjudicados en ese lote.

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con el establecido en los artículos 156-158 de la LCSP, la adjudicación del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (según los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego).

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, se trata de un expediente de contratación sujeto la regulación armonizada.

En el presente acuerdo marco resultarán adjudicatarios un máximo de tres licitadores, tal y como se regula en la cláusula 9 del PPT.

El Ayuntamiento de Viveiro opta por la fórmula de licitar el presente contrato de servicios con el formato de acuerdo marco, teniendo en cuenta la variabilidad de las necesidades y la imprevisibilidad de las actuaciones, a adjudicar a un máximo de tres licitadores.

Atendiendo a la imposibilidad en la presente contratación de definir precios unitarios motivado por la enorme diversidad y multitud de elementos sobre los que recae el objeto contractual, así como por la imprevisión de las necesidades concretas a satisfacer en cada momento dependiendo de la variabilidad de circunstancias que determinen la necesidad concreta de reparación o actuación, las ofertas deberán articularse entorno a porcentajes de descuento, estableciendo en todo caso un límite máximo de gasto anual para cada lote.





A estos efectos, cada empresa ofertará un porcentaje de descuento que aplicará sobre la media aritmética de las ofertas que en su momento se presenten por los tres adjudicatarios de cada lote del acuerdo marco para cada uno de los contratos basados; resultando adjudicatarias del acuerdo marco las tres ofertas que alcancen mayor puntuación según los criterios de adjudicación del acuerdo marco que se establecen en el presente pliego.

En el supuesto de que se presenten a la licitación menos de tres ofertas resultarán adjudicatarias las ofertas presentadas.

Los CONTRATOS BASADOS en el acuerdo marco se tramitarán mediante el siguiente PROCEDIMIENTO:

A) PROCEDIMIENTO GENERAL

1.- Documento de licitación y petición de ofertas:

- Se elaborará documento de petición de ofertas en el que se describirán con claridad las características de los servicios a ejecutar, detallando al máximo posible la prestación objeto del contrato basado e indicando el precio máximo a abonar por esa prestación. Este documento adoptará la consideración de documento de licitación. Este documento se aprobará por resolución de alcaldía, aprobando el documento de licitación del contrato basado y aprobación del gasto. El borrador de resolución será objeto de informe de fiscalización y deberá existir constancia en el expediente de la correspondiente consignación presupuestaria, suscribiéndose la resolución con posterioridad.
- El documento de licitación será remitido a las tres empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes, mediante registro electrónico a los efectos de petición de ofertas.

2.- Presentación de ofertas:

- Todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco para cada lote estarán obligadas a la presentación de ofertas, para lo cual se les otorgará un plazo mínimo de 2 días hábiles y máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del documento de licitación remitido a los efectos de petición de oferta. Su incumplimiento será considerado como infracción grave y llevará acarreadas las penalizaciones que establezca el presente pliego y el PPT. Las ofertas deberán presentarse desglosadas, detallando, siempre que resulte posible atendiendo a la naturaleza del servicio, los precios unitarios y el precio total.
- Las ofertas deberán presentarse de forma confidencial y de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

3.- Apertura de ofertas y adjudicación:

- Las ofertas se abrirán por el Servicio de Contratación y serán incluidas en el expediente, elaborándose borrador de resolución de adjudicación, que será objeto de informe de fiscalización. La resolución contendrá únicamente la denominación de la prestación a ejecutar, el importe de cada una de las ofertas y la oferta adjudicataria, así como el precio resultante del contrato, documento que directamente será publicado en el perfil del contratante. Esta Resolución será dictada por la Alcaldía, delegándose esta competencia a los efectos de agilidad en la tramitación.
- Resultará adjudicataria la empresa que presente menor presupuesto para cada uno de los contratos basados.





4.- Obtención del precio de cada contrato basado:

- Para obtener el precio de cada uno de los contratos basados se realizará el siguiente procedimiento:

Se calculará la media de las tres ofertas presentadas a cada contrato basado. A esa media se le aplicará el porcentaje de baja ofertado por el licitador que presentó la oferta más baja a cada concreto contrato basado. En caso de que aplicado el porcentaje de baja ofertado en el acuerdo marco a la media resulte un precio inferior al ofertado por el licitador adjudicatario del contrato basado, el precio resultante será el que resulte de aplicación al contrato; en caso contrario el precio será el concretamente ofertado por el adjudicatario del contrato basado.

En caso de que se detecte que los precios ofertados no se ajustan a los precios de mercado, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones precisas. De detectarse que ninguna de las ofertas se ajusta a los precios de mercado resultando significativamente superiores, se tomará como precio el precio de mercado y la empresa adjudicataria del contrato basado estará obligada en todo caso a aplicar el porcentaje de descuento ofertado.

-De resultar adjudicatario del acuerdo marco para alguno de los lotes una única oferta el procedimiento y la obtención del precio del contrato basado tendrán las siguientes particularidades:

Se presentará presupuesto únicamente por parte del adjudicatario y se aplicará en todo caso el porcentaje de descuento por él ofertado. En este caso el presupuesto se podrá presentar directamente por registro electrónico en la sede electrónica municipal. En caso de que se detecte que los precios ofertados no se ajustan a los precios de mercado, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones precisas. De detectarse que la oferta no se ajusta a los precios de mercado resultando significativamente superior, se tomará como precio el precio de mercado y la empresa adjudicataria estará obligada en todo caso a aplicar el porcentaje de descuento ofertado.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CONTRATOS BASADOS CON IMPORTE INFERIOR A 1.500,00 EUROS

Atendiendo a la diversidad de actuaciones englobadas en cada uno de los lotes del presente acuerdo marco, así como a las características y especificidades de cada una de ellas, con la finalidad de facilitar la mayor rapidez en la ejecución de las prestaciones, agilizando los trámites de adjudicación del contrato basado, para actuaciones con importes inferiores a 1.500 euros, podrá tramitarse el procedimiento general previsto en el apartado a) o podrán adjudicarse directamente al adjudicatario que realizase mejor oferta en la adjudicación del acuerdo marco, solicitando oferta para esa actuación concreta únicamente a dicho adjudicatario.

En este caso se elaborará igualmente documento de licitación descriptivo de los servicios a ejecutar, detallando al máximo posible la prestación objeto del contrato basado e indicando el precio máximo a abonar por esa prestación. Este documento adoptará la consideración de documento de licitación. Este documento se aprobará por resolución de alcaldía, aprobando el documento de licitación del contrato basado y aprobación del gasto, previa constancia en el expediente de la correspondiente consignación presupuestaria. En este caso, atendiendo al importe, no se requerirá informe previo de fiscalización.

El documento de licitación será remitido a la empresa adjudicataria que hubiese presentado mejor oferta para cada uno de los lotes, mediante registro electrónico a los efectos de petición de ofertas.





Las ofertas podrán ser presentadas directamente mediante sede electrónica en el registro del Ayuntamiento.

Se elaborará resolución de adjudicación, previo informe de fiscalización, conteniendo únicamente la denominación de la prestación a ejecutar, la oferta adjudicataria, así como el precio resultante del contrato, documento que directamente será publicado en el perfil del contratante. Esta Resolución será dictada por la Alcaldía, delegándose esta competencia a los efectos de agilidad en la tramitación.

El precio resultante será el resultado de aplicar a la oferta presentada el porcentaje de descuento ofertado por el licitador para la adjudicación del acuerdo marco. En caso de que se detecte que los precios ofertados no se ajustan a los precios de mercado, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones precisas. De detectarse que la oferta no se ajusta a los precios de mercado resultando significativamente superior, se tomará como precio el precio de mercado y la empresa adjudicataria estará obligada en todo caso a aplicar el porcentaje de descuento ofertado.

- C) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CONTRATOS BASADOS CON IMPORTE SUPERIOR A 1.500,00 EUROS E INFERIOR A 3.000,00 EUROS.
- Atendiendo a la diversidad de actuaciones englobadas en cada uno de los lotes del presente acuerdo marco, así como a las características y especificidades de cada una de ellas, con la finalidad de facilitar la mayor rapidez en la ejecución de las prestaciones, agilizando los trámites de adjudicación del contrato basado, para importes inferiores a 3.000,00 euros podrá tramitarse el procedimiento general previsto en el apartado a) o pedirse presupuesto a una de las empresas cualquiera de las adjudicatarias de cada lote.

En este caso se elaborará igualmente documento de licitación descriptivo de los de los servicios a ejecutar, detallando al máximo posible la prestación objeto del contrato basado e indicando el precio máximo a abonar por esa prestación. Este documento adoptará la consideración de documento de licitación. Este documento se aprobará por resolución de alcaldía, aprobando el documento de licitación del contrato basado y aprobación del gasto, previa constancia en el expediente de la correspondiente consignación presupuestaria. En este caso, atendiendo al importe no se requerirá informe previo de fiscalización.

El documento de licitación será remitido a cualquiera de las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes, mediante registro electrónico a los efectos de petición de ofertas.

Las ofertas podrán ser presentadas directamente mediante sede electrónica en el registro del Ayuntamiento.

Se elaborará resolución de adjudicación, previo informe de fiscalización, conteniendo únicamente la denominación de la prestación a ejecutar, la oferta adjudicataria, así como el precio resultante del contrato, documento que directamente será publicado en el perfil del contratante. Esta Resolución será dictada por la Alcaldía, delegándose esta competencia a los efectos de agilidad en la tramitación.

El precio resultante será el resultado de aplicar a la oferta presentada el porcentaje de descuento ofertado por el licitador para la adjudicación del acuerdo marco. En caso de que se detecte que los precios ofertados no se ajustan a los precios de mercado, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones precisas. De detectarse que la oferta no se ajusta a los precios de mercado resultando significativamente superior, se tomará como precio el precio de mercado y la empresa adjudicataria estará obligada en todo caso a aplicar el porcentaje de descuento ofertado.





No obstante, en el uso de este procedimiento deberá alternarse en cada lote la adjudicación de estos contratos basados entre la totalidad de adjudicatarios del acuerdo marco para cada uno de los lotes mediante este procedimiento, con el resultado que al final de cada anualidad la adjudicación de este tipo de contratos basados se encuentre equilibrada entre la totalidad de adjudicatarios, entendiendo que se produce dicho equilibrio cuando la diferencia de adjudicaciones por este trámite entre las adjudicatarias no supere el 40% respecto a la que mayor número de adjudicaciones hubiese obtenido.

D) PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

- Atendiendo a que puede resultar necesario en algunas ocasiones la ejecución de actuaciones o servicios para atender a necesidades de emergencia derivadas de inundaciones, desprendimientos de tierra, etc..., en ese caso no será necesario recabar presupuesto de todas las adjudicatarias, pudiendo pedirse presupuesto a cualquiera de ellas, mediante cualquier medio que permita su constancia, que deberá ser emitido en todo caso en el plazo máximo de 2 horas laborables desde su solicitud, en este caso por cualquier medio que permita su constancia.

El precio resultante será el resultado de aplicar a la oferta presentada el porcentaje de descuento ofertado por el licitador para la adjudicación del acuerdo marco. En caso de que se detecte que los precios ofertados no se ajustan a los precios de mercado, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones precisas. De detectarse que la oferta no se ajusta a los precios de mercado resultando significativamente superior, se tomará como precio el precio de mercado y la empresa adjudicataria estará obligada en todo caso a aplicar el porcentaje de descuento ofertado.

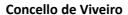
Deberá cumplimentarse en el expediente la correspondiente existencia de consignación presupuestaria, debiendo dotarse la misma en caso de no existir.

Se publicará resolución de adjudicación indicando expresamente las necesidades de emergencia, características de las actuaciones, adjudicatario y precio.

El supuesto de necesidades de emergencia que requieran de la adopción de actuaciones de forma inminente, deberá quedar acreditada esta circunstancia en el expediente mediante la emisión de informe técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

- Este Acuerdo marco fija todos los términos y condiciones contractuales de tramitación, así como de cálculo del precio de todos los contratos basados derivados del mismo, quedando únicamente por determinar en cada contrato basado las actuaciones concretas a realizar, presupuestos ofertados y características específicas. En este sentido, y toda vez que para el acuerdo marco, en tanto que se desconocen las actuaciones a ejecutar y su importe, se establece únicamente la existencia en este momento de compromiso de consignación, estableciendo un importe máximo anual, por lo que el expediente de cada contrato basado necesita, según los procedimientos establecidos en la presente cláusula, documento justificativo de consignación presupuestaria (RC), informe de fiscalización previo a la resolución de aprobación del expediente del contrato basado y aprobación del gasto, la solicitud de ofertas, presentación, apertura de ofertas, informe previo de fiscalización y adjudicación, publicación y posterior presentación de factura, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego para cada uno de los concretos procedimientos establecidos en esta cláusula y en el PPT, no exigiéndose la emisión de informe jurídico, toda vez que ya consta emitido para la aprobación del presente acuerdo marco y la tramitación de los contratos basados no precisan de nuevos pliegos que rijan la licitación, sino que se regirán por los presentes pliegos y PPT respecto al acuerdo marco, tramitándose según el procedimiento establecido en el presente acuerdo marco, con la mera solicitud







de ofertas que adoptará la consideración de documento de licitación, todo ello bajo la supervisión del responsable del acuerdo marco para cada uno de los lotes, que deberá velar por el cumplimiento del procedimiento establecido y totalmente concretado en el presente pliego, y requiriéndose informe de fiscalización previo a la solicitud de ofertas y previo a la adjudicación según lo dispuesto por el Consejo de Ministros, con el fin de comprobar que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Marco y normativa de aplicación, según se establece en esta cláusula para cada uno de los procedimientos de tramitación previstos.

- El responsable designado para cada uno de los lotes del presente acuerdo marco deberá velar por el cumplimiento de las exigencias establecidas en este pliego y en el PPT.
- En todo caso la adjudicación de los contratos basados deberá realizarse durante la vigencia del acuerdo marco.
- No resulta necesario requerir para la adjudicación de los contratos basados, a los adjudicatarios del acuerdo marco, la documentación referente a la capacidad, habilitación, solvencia y no incursión en prohibición de contratar, considerando su vigencia. No obstante será necesario renovar la documentación justificativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la SS en el momento en que pierdan su vigencia, así como de la renovación y vigencia de los seguros de responsabilidad civil exigidos
- Se tramitarán como contratos basados con base en el presente acuerdo todos aquellos servicios que por sus características encuentren cabida dentro de cada uno de los presentes lotes, concebidos de forma genérica para cada uno de los ámbitos de actuación. En caso de que una concreta actuación, por sus características especiales y específicas no pueda ser realizada por ninguna de las adjudicatarias de ese lote, podrá tramitarse el oportuno contrato independiente del presente acuerdo marco, quedando en todo caso constancia documental de esta circunstancia en el expediente por parte del Responsable del contrato. No se entenderán incluidos en el presente contrato las actuaciones que por sus características cuenten con sustantividad propia y requieran de un contrato, ya no de servicio de mantenimiento, sino de obra, por tratarse de reparaciones o reposiciones integrales de espacios o elementos de edificaciones, que conlleven sustantividad propia y conformen una unidad funcional, siempre que se exceda en todo caso de simples actuaciones de conservación y mantenimiento que pudiesen englobarse en el presente contrato.

14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO

14.1. Capacidad de las personas naturales o jurídicas

14.1.1. Según lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias inhabilitantes previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del expediente de contratació.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.







Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar, siempre que, conforme la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del expediente de contratación.

Las empresas no comunitarias se regirán por el dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

- 14.1.2. Respeto a la concurrencia a la licitación de aquellos empresarios que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente expediente de contratación, se estará al dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.
- 14.1.3. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.2. Uniones de empresarios.

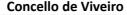
Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del acuerdo marco a su favor

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 74. y siguientes y 86 y siguientes de la LCSP y a los artículos 9 a 16 del RGLCAP, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación a efectos de la solvencia establecida en el artículo 24 del RGLCAP, así como de la clasificación de conformidad con el dispuesto en el artículo 52 RGLCAP.

Conforme prescribe el artículo 24 del RGLCAP, para que durante la fase previa a la adjudicación del acuerdo marco la unión temporal sea eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del acuerdo marco y contratos basados ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco y contratos basados derivados del mismo hasta su extinción.









15.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Clasificación:

LOTE 1: GRUPO P, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 1 LOTE 2: GRUPO 0, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 1 LOTE 3: GRUPO 0, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 1 LOTE 4: GRUPO P, SUBGRUPO 7, CATEGORÍA 1 LOTE 5: GRUPO 0, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 1 LOTE 6. GRUPO P, SUBGRUPO 5, CATEGORÍA 1

Los medios de acreditación, de la solvencia serán los siguientes:

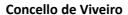
SOLVENCIA TÉCNICA:

Se garantizará la solvencia técnica mediante la **acreditación de alguno de los siguientes** requisitos:

A) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del expediente de contratación en el curso de los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo constatarse que en uno de los ejercicios el importe de los referidos servicios asciende al importe anual del lote al que se presenta oferta.

Esta relación deberá venir acompañada de documentación justificativa de su ejecución (facturas en caso de trabajos destinados a empresas privadas o informe de cada uno de los destinatarios, en que se indique fecha, objeto e importe y certificados en caso de administraciones públicas, indicando fecha, objeto e importe).

B) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.







SOLVENCIA ECONÓMICA:

Se garantizará la solvencia económica mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades y prestaciones correspondientes al objeto del expediente de contratación, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos (2021, 2022, 2023), debiendo constatarse que en uno de los ejercicios el importe de los referidos servicios asciende al importe anual del lote al que se presenta oferta.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15.2 Exigencia de medios.

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal suficiente para la prestación del servicio, en la forma, con las retribuciones, categorías profesionales y condiciones laborales que se establezcan en la legislación laboral vigente relativas a la Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, y particularmente en el convenio colectivo que le sea de aplicación. Deberá disponer así mismo de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio. A estos efectos se estará a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

16.- LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

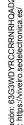
16.1 Lugar y plazo de presentación

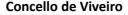
El anuncio de licitación del presente acuerdo marco únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público, pudiendo acceder al mismo desde la dirección https://contrataciondelestado.es, perfil del contratante.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del expediente de contratación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de cinco días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Esta información adicional deberá ser facilitada a más tardar tres días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.







La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 35 días naturales** a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las empresas presentarán la documentación referida a la licitación en dos sobres, que serán identificados como sobre A -el correspondiente a la declaración responsable administrativa-, B - el que contenga los documentos correspondientes a la valoración mediante fórmulas matemáticas-, haciendo constar en todos ellos el título de la licitación y el nombre y apellidos o la razón social de la empresa.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en lengua gallega o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial para la lengua gallega o castellana.

Los dos sobres, se presentarán en el **plazo de 35 días naturales** a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

Las ofertas podrán presentarse, dentro del plazo de 35 días naturales de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo acceder al mismo desde la dirección https://contrataciondelestado.es, perfil del contratante.

Cada interesado podrá presentar solo una oferta a cada uno de los lotes, pudiendo presentarse a uno o varios lotes, sin existencia de limitación al respecto.





El empresario que presentara oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en los dos párrafos anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistirá en el momento de la formalización, debiendo subsistir así mismo en el momento de adjudicación de los contratos basados.

En todo caso, el órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que a licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del acuerdo marco.

16.2. Documentación

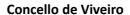
16.2.1. Documentación administrativa. Documentos a incluir en el sobre "A"

Su contenido será el siguiente:

- 1) Presentación de la entidad licitadora según el modelo que se adjunta como **ANEXO I** de este pliego.
- 2) Declaración del Licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Declaración responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, que deberá estar relleno segundo las instrucciones facilitadas en el **ANEXO** II del presente pliego y firmado, con la correspondiente identificación y por lo que se confirma que el licitador cumple las condiciones siguientes:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.









- 3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de que datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuales no están inscritos o estándolo no están actualizados. Los licitadores no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC.

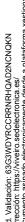
Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando, cada uno de ellos, un DEUC.

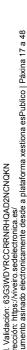
También presentarán un compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) indicando, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP).

Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del expediente de contratación deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagados de cuantía significativa.

El documento deberá estar firmado digitalmente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

- 3) Al DEUC deberá adjuntarse la declaración complementaria que se adjunta al presente pliego como ANEXO III.
- 4) Declaración responsable de inscripción en el registro de licitadores y de no variación de los datos reflejados en sus certificados, conforme al modelo que se junta como ANEXO IV.
- 5) Declaración responsable de suscripción del seguro de responsabilidad civil exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada lote.







16.2.2. Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (SOBRE B)

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A) Oferta económica.

La propuesta económica se realizará ofertando un porcentaje de descuento que aplicará sobre la media aritmética de las ofertas que en su momento se presenten por los tres adjudicatarios del acuerdo marco para cada uno de los contratos basados.

La oferta deberá presentarse en el modelo que figura en el presente pliego como ANEXO VI.

La oferta debe estar firmada digitalmente por quien tenga poder suficiente para esto y no se aceptarán aquellas propuestas que contengan omisiones, errores o rascaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición.

Asimismo, el licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figura en más de una agrupación temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de la dicha documentación.

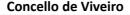
B) Reducción de plazo

El contratista ofertará reducción de los plazos de inicio de prestación de los servicios en cada uno de los contratos basados que se le adjudiquen en base al presente acuerdo marco. La oferta de reducción se aplicará a todos los contratos basados de cada lote al que fue ofertada.

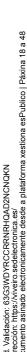
17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La elección de estos criterios se justifica en que han sido establecidos para buscar en todo momento la mejor relación calidad precio y están basados en la búsqueda de la mejor relación calidad-precio. Se formulan con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y van acompañados de especificaciones que permiten evaluar las ofertas según los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

Los licitadores indicarán a que lote se presentan e incluirán la documentación establecida en la presente cláusula para cada uno de ellos.









VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE B)

La elección de estos criterios se justifica en que han sido establecidos para buscar en todo momento la mejor relación calidad precio y están basados en la búsqueda de la mejor relación calidad-precio. Se formulan con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y van acompañados de especificaciones que permiten evaluar las ofertas según los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

Los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas serán los mismos para cada uno de los lotes, cuentan con una **ponderación del 100%** del total máximo de puntuación.

PRECIO. Hasta un máximo de 95 puntos

Mejor proposición económica (95%).- A la oferta que no oferte baja, es decir, que no oferte porcentaje de descuento, se le asignarán cero puntos y a la oferta más ventajosa 95. La puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

(Oferta licitador x 95 / Mejor oferta)

La fórmula de valoración de este criterio de adjudicación elegida en el presente pliego se corresponde con el otorgamiento de una puntuación proporcional a las ofertas presentadas en función del porcentaje de baja ofertado. De esta forma, la mejor oferta obtiene la máxima puntuación y el resto una puntuación proporcional de mayor a menor en función de la mayor o menor baja ofertada. La oferta que no oferte ningún porcentaje de baja, obtendrá 0 puntos.

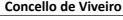
REDUCCIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Hasta un máximo de 5 puntos

Se otorgará puntuación a la reducción del plazo de inicio de prestación de servicios establecido en el PPT (10 días hábiles) a aplicar en todos los supuestos de contratos basados, a excepción de los tramitados por procedimiento de emergencia, conforme a lo siguiente:

- Reducción de plazos, ofertando un plazo de inicio de prestación de servicios en 7 días hábiles: 2,5 puntos.
- Reducción de plazos, ofertando un plazo de inicio de prestación de servicios en 5 días hábiles: 2,5 puntos.

NO se recibirá mayor puntuación por mayores reducciones de plazos que las establecidas en la presente cláusula.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos en cada uno de los lotes y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.







18.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.1 Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo , por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Se estará a la composición acordada por el órgano de contratación, que se adjunta como **Anexo VII** al presente pliego.

La Mesa podrá estar asistida por personal técnico asesor que se considere necesario, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de esta.

18.2 Apertura de la documentación administrativa (SOBRE A)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos. Si la mesa observa errores u omisiones enmendables, concederá un plazo no superior a tres días para enmendarlos. Quedarán rechazadas las ofertas que no subsanen los errores u omisiones detectados.

18.3 Apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (SOBRE B)

La documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de los licitadores admitidos, se abrirá en un acto de carácter público. Este acto podrá celebrarse a continuación de la apertura de la documentación administrativa en caso de no ser necesaria la subsanación de documentación. De ser necesaria dicha subsanación la celebración de este acto tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre A), tal como establece el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La fecha, hora y lugar en el que tendrá lugar la sesión se harán públicos a través del perfil del contratante del órgano de contratación.







Una vez abierta la documentación, la mesa de contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para realizar la valoración o verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos a las ofertas presentadas, procediendo a la valoración mediante el cálculo correspondiente de los criterios evaluables mediante fórmulas

18.4 Criterios de adjudicación

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación mediante la aplicación de los criterios señalados en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada la baja de toda proposición económica que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y se tramitará por el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Se declarará que la oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, a la vista de las explicaciones del licitador y del informe técnico.

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

- Adecuada justificación de los precios ofertados.
- Volumen de actividad ya contratada, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.
- Relación entre a solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- El ahorro que permita la prestación del servicio.
- La innovación de las soluciones propuestas para prestar el servicio.

Las ofertas declaradas desproporcionadas, sobre las que no se considere procedente su justificación, serán excluidas de la licitación, procediéndose a la adjudicación a favor de la a proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la orden en que fuesen clasificadas.

18.5 Clasificación de las ofertas, propuesta de adjudicación, adjudicación del acuerdo marco y notificación de la adjudicación

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran rechazadas por anormalmente bajas según lo dispuesto en el punto anterior.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y podrá solicitar para esto cuántos informes técnicos juzque pertinentes.







Se realizará propuesta de adjudicación del acuerdo marco en cada uno de los lotes a las tres mejores ofertas.

EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Si, a pesar de todo esto, aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

En atención a lo establecido en los artículos 132.3 de la LCSP y 23.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los órganos de contratación notificarán a la Comisión Gallega de la Competencia cualquier hecho del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que pueda constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Elaborada la propuesta, y aceptada por el órgano de contratación, se requerirá a los tres licitadores que hayan presentados las mejores ofertas en cada lote para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde al siguiente a aquel en que recibieran el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de requerimientos previos para contratar con la Administración que declaró en el DEUC:

a) La personalidad jurídica del empresario y, si había sido el caso, su representación:

Para esto se presentará el documento nacional de identidad, cuando se trate de empresarios individuales.





Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se presentará el correspondiente documento en el que conste que el poder es declarado bastante por la Secretaría de la Corporación, en caso de que actuara en representación de tercero o de persona jurídica. Este bastanteo de poder también puede ser realizado mediante notario.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante presentación de certificación o declaración jurada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán presentar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su origen admite, su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

b) La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica declarada en el DEUC, de conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Cada una de las empresas que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme el sistema de acreditación previsto en el número anterior. Se acumularán, a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de ella, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 69.6 de la LCSP.

- c) Documentación justificativa que acredite la no concurrencia de prohibición de contratar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento de Viveiro, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los extremos referidos en el artigo 71 LCSP, haciendo referencia expresa a los siguientes extremos:
 - Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme al dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
 Con expresa referencia no incurrir en la prohibición de contratar por incumplimiento culpable de los deberes que los pliegos habían habido calificado cómo esenciales de acuerdo con el previsto en el artículo 211.1. f).





- Que la empresa está inscrita o afiliada en la Seguridad Social, que afilió y dio de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. (este último extremo se acreditará mediante certificación)
- Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Viveiro, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe. En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo. (Deberá aportarse certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas. También se aportará certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento en que el licitador tenga su domicilio social, en lo que respecta a sus obligaciones tributarias con el mismo). Estas certificaciones deberán tener una fecha de antigüedad inferior a un mes.
- **d)** Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 150.2 de la LCSP.
- e) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada lote y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- f) Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Si el candidato está inscrito en el ROLECE o en el RXC-Galicia será eximido de presentar la documentación que conste en dichos certificados:

- Personalidad y representación a que se refiere la letra a), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el ROLECE o en el RXC-Galicia.
- Escrituras de constitución.
 Con todo, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si es necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del expediente de contratación o lote al que se presenta.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica que obre en poder del Registro.





Documentación justificativa de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, y de estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En este caso, la proposición presentada por el candidato deberá ir acompañada de una declaración responsable, según modelo que se establece como ANEXO IV en el que el candidato manifieste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP o en el RXC-Galicia no experimentaron variación.

Las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el ROLECE o en el RXC-Galicia serán incorporadas de oficio al procedimiento por el órgano de contratación. En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a dichos certificados o, en su defecto, presentarán copia de él.

- **g)** Certificación acreditativa de no tener deudas con la hacienda municipal que será incorporada de oficio al procedimiento por el órgano de contratación.
- **h)** Presentación de las pólizas de seguro establecidas en la cláusula 20 del presente pliego, y justificantes de estar al corriente en el pago de las mismas.
- i) Declaración responsable documentación original.

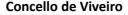
Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas según la legislación vigente en la materia.

Deberá presentar una **declaración responsable** firmada por el contratista en la que se manifieste que toda la documentación aportada de obligada presentación previamente a la adjudicación del acuerdo marco se corresponde con los documentos originales que obran en su poder, disponiendo de la documentación que así lo acredita.

k) GARANTÍA: A tenor de lo dispuesto en el artículo 107, se establece una garantía definitiva para la adjudicación del acuerdo marco, que deberán presentar la totalidad de adjudicatarios del acuerdo marco; garantía que servirá para la ejecución de la totalidad de contratos basados. El cálculo de la garantía se realizará sobre el presupuesto máximo previsto para el plazo inicial de duración del acuerdo marco y será devuelta una vez finalizada la totalidad de contratos basados. El importe de la garantía ascenderá al 5% del presupuesto máximo previsto respecto de cada lote para el plazo inicial del acuerdo marco.

Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la reglamentación vigente.

De acuerdo con lo previsto en el art 107 de la LCSP, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108.







g) Declaración responsable de la inexistencia de conflicto de intereses

Será motivo de exclusión la existencia de conflicto de intereses en la participación en este procedimiento de contratación, por lo que deberá presentarse la correspondiente declaración responsable de la inexistencia de conflicto de intereses.

Después de recibir la documentación a que se refiere esta cláusula, se comprobará la validez de dicha documentación, y si se entiende que dicha documentación tiene defectos enmendables, se comunicará mediante requerimiento de la Alcaldía a la empresa y se le concederán tres días hábiles para la enmienda de dichos defectos.

Transcurrido dicho plazo, si el error no fuera enmendado, la oferta correspondiente resultará excluida de la licitación, procediéndose en ese caso a solicitarle la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas, según el artículo 150.2 de la LCSP.

En caso de que transcurrido el plazo otorgado para acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, la empresa propuesta cómo adjudicataria no cumpliera el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediendo a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, (IVA excluido), en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la retirada de la oferta trae su causa en incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en consonancia con el artículo 141 de la LCSP, el órgano de contratación iniciará el procedimiento preceptivo para declarar la concurrencia de la prohibición de contratar regulada en el artículo 71.1 y) de la LCSP, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra acción legal que a la administración le pudiera corresponder.

En el supuesto en que el licitador cumpliera satisfactoriamente el requerimiento efectuado por la administración contratante, el órgano de contratación le adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

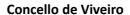
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación del acuerdo marco será motivada, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante en un plazo máximo de 15 días, según lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

La adjudicación se realizará a las tres mejores ofertas.

En el supuesto de que se presenten a la licitación menos de tres ofertas resultarán adjudicatarias las ofertas presentadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección así como en el momento de adjudicación de cada contrato basado.









19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo, no antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Con todo, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, y los gastos derivados de su otorgamiento serán por su cuenta.

Simultáneamente con la firma del acuerdo marco deberá ser firmado por los adjudicatarios el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del documento de formalización del acuerdo marco, deberá presentar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración en los términos de la adjudicación.

Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratos Públicos del Sector Público en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento, atendiendo al dispuesto en el artículo 154.1 y se enviará anuncio de formalización al DOUE en el plazo máximo de 10 días de acuerdo con el artículo 154.3 de la LCSP.

20.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

20.1 Forma de ejecución

El contratista quedará obligado durante la vigencia del acuerdo marco a su cumplimiento, con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario, documentos que tienen carácter contractual.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones esenciales en relación con la ejecución de cada contrato basado en el presente acuerdo marco, que, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, así como en el artículo 202 y 211 en relación con las condiciones especiales de ejecución de los contratos basados, así como con todas las obligaciones previstas en el presente pliego.

20.2 Responsabilidad del contratista

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





El contratista será responsable igualmente de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la administración como para terceros, por defectos o insuficiencia técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo incurriera, de acuerdo con el establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución de lo pactado.

20.2.1 Medidas de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal municipal y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

20.2.2 Maguinaria y recursos materiales y humanos

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales, maquinaria y recursos humanos necesarios para la ejecución del servicio, y en todo caso los establecidos en el pliego de prescripciones así como los comprometidos en su oferta.

En cualquier caso, la prestación del servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierta, debiendo realizar la prestación comprometida sin que quepa alegar insuficiencia de medios.

El incumplimiento de los deberes del adjudicatario establecidos en la presente cláusula y en el de prescripciones técnicas podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos, pudiendo dar lugar incluso a la resolución del contrato, al considerarse como obligaciones esenciales.

20.2.3 Colaboración en materia de inspección

El contratista está obligado a facilitar al Ayuntamiento las labores de inspección y control de la prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá encargar en cualquier momento de la vigencia del contrato las inspecciones o auditorías externas que estime oportunas, con el fin de controlar la ejecución del contrato.

20.2.4 Responsabilidades con respecto a la suscripción de pólizas de seguros.

El contratista estará obligado a disponer de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro y con un seguro de accidentes por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la formalización del acuerdo marco hasta su finalización. **Anualmente deberá** presentarse copia del recibo acreditativo de su pago.





Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato y/ o al Ayuntamiento de Viveiro como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Antes de la formalización del acuerdo marco, deberá aportarse una copia de la póliza suscritas, así como la copia del último recibo acreditativo de su pago.

20.2.5 Responsabilidades en cuanto a dirección y organización del trabajo, laborales y sociales

Personal del servicio

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal necesario.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez cumpla con los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento adquiera responsabilidad alguna o interfiera en las decisiones que adopte, más allá de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los pliegos.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

La adjudicataria queda obligada, al respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. En caso de que el personal sufra accidentes o perjuicios de cualquier índole en el ejercicio de sus labores, el adjudicatario, bajo su responsabilidad, cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes sin que estas alcancen de ninguna forma a la Administración contratante.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus encargados dictar todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores. La Administración Pública será completamente ajena a estas relaciones laborales.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitarle a su personal los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir







durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. También deberá cumplir con el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Resultará de obligado cumplimiento para el contratista toda normativa que resulte de aplicación según el objeto del contrato.

En caso de que el personal sufra accidentes o perjuicios de cualquier índole en el ejercicio de sus labores, el adjudicatario, bajo su responsabilidad, cumplirá con el dispuesto en las normas vigentes sin que estas alcancen de ninguna forma a la Administración contratante.

En cualquier caso, la prestación del servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierta en la forma establecida en estos pliegos.

20.2.6 Otras responsabilidades de la adjudicataria en la ejecución de los contratos basados

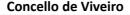
Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico de esta contratación y de las recogidas en las cláusulas precedentes de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 2. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para la prestación del objeto del contrato.
- 3. La prestación del servicio deberá realizarse según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y el plazo establecido en el mismo.
- 4. El contratista será responsable del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 5. Durante la ejecución de la prestación el contratista resultará responsable de la realización defectuosa del contrato, debiendo proceder a su subsanación a requerimiento del responsable del contrato o del órgano de contratación. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de la ejecución del contrato. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.
- 6. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 7. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegasen a su conocimiento con ocasión del mismo.





- 8. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 LCSP).
- 9. El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización do objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 10. Así mismo, deberá observar las medidas de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.
- 11. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.
- 12. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. Deberá cumplirse con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamentos U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como el establecido en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre por lo que se adoptan medidas urgentes por razones de Seguridad Pública en Materia de Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones y en el artículo 122.2 de la LCSP
- 13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.
- 14. Responsabilidad por vicios ocultos. El contratista responderá de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 311.
- 15. Quién sea contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 16. Además, será de cuenta de la parte contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de errores u omisiones derivadas de una incorrecta ejecución o prestación del servicio.







17. El personal a emplear por la parte contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los contratos de trabajo que en su caso se suscriban.

20.2.6 Responsable del acuerdo marco.

El órgano de contratación designará una persona responsable de cada uno de los lotes del acuerdo marco a que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, pudiendo designar auxiliares del responsable del contrato según lo indicado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El designado responsable del acuerdo marco para cada lote, también lo será de los contratos basados de ese lote.

21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Son por cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del servicio. Serán así mismo por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de cada contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

Los anteriores gastos se descontarán, de ser necesario, de los pagos efectuados a favor del contratista, a excepción de que el mismo acredite, en su caso, su pago.

22.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con el establecido en los artículos 190, 203, 204 y 205 de la Ley 9/2017. En tales casos se estará al dispuesto en los artículos 153 y 203 de la Ley 9/2017.

Conforme al establecido en el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el presente acuerdo marco podrá modificarse a consecuencia de las mayores necesidades de servicios, de conformidad con lo establecido en el PPT, y en todo caso, hasta el máximo del 20%, IVA excluido del presupuesto máximo establecido para la totalidad de la vigencia inicial del mismo, según se estipula en el PPT, con el tope máximo en todo caso del 20%, importe de modificación que podrá utilizarse de forma indistinta para suplir mayores necesidades de servicios en cualquiera de los lotes.

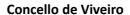
La modificación deberá realizarse dentro de la vigencia del acuerdo marco.

Esta modificación, que podrá acordarse hasta el límite máximo referido, será obligatoria para el contratista.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En materia de cesión se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.







24.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas no se contempla revisión de precios.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causa de resolución del Acuerdo marco, al respecto de las empresas adjudicatarias que incurran en alguna de las causas previstas en la presente cláusula, al considerarse incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las que se indican en esta cláusula.

La resolución del acuerdo marco con alguno de los adjudicatarios conllevará en todo caso la resolución de los contratos basados que ese adjudicatario tenga adjudicados.

Las causas de resolución del acuerdo marco imputables al contratista son las siguientes:

- 1. La resolución dentro de un mismo lote y por cualquier causa imputable a la empresa contratista, de 3 contratos basados, comporta la resolución del lote correspondiente del Acuerdo marco.
- 2. Incumplimiento sobrevenido de prohibiciones para contratar o falta de capacidad de obrar o habilitación profesional.
- 3. Imposibilidad sobrevenida por parte de la empresa de mantener su oferta.
- 4. La no presentación de 6 ofertas para la tramitación de contratos basados, para un mismo lote, en el plazo de un año.

25.- LEYES ESPECIALES

El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la materia medioambiental, social, laboral, convenios colectivos de aplicación, previsión y seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier otra ley especial de aplicación.

26.- ORDEN JURISDICCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contenciosoadministrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

27. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA TRAMITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Este Acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada por lo que, tanto este pliego como el pliego de prescripciones técnicas particulares se pueden recurrir potestativamente ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mediante un recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el artículo 44 y siguientes de la LCSP, previamente o alternativamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.









SECCIÓN SEGUNDA. CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO

28. CONTRATOS BASADOS

Sólo pueden celebrarse contratos basados en el Acuerdo marco entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Los contratos basados deben ejecutarse con estricta sujeción a las condiciones y términos establecidos en la resolución de adjudicación del contrato basado así como en la oferta de la empresa contratista presentada en la licitación del Acuerdo marco, en su documento de formalización, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los pliegos de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten por el responsable del contrato o sus auxiliares.

PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS

Para obtener el precio de cada uno de los contratos basados <u>se estará a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente PCAP.</u>

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Una vez formalizado en acuerdo marco podrán adjudicarse contratos basados. En todo caso la adjudicación de los contratos basados deberá realizarse durante la vigencia del acuerdo marco.

La duración de los contratos basados no podrá exceder de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales de un año cada una. No obstante, los contratos basados adjudicados una vez pasados los dos años de vigencia inicial del acuerdo marco únicamente podrán tener una duración de dos años sin posibilidad de prórroga.

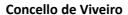
Se podrán adjudicar contratos basados para hacer un servicio o actuación puntual de forma que la vigencia del contrato basado se agotará con la realización de esa actuación o bien adjudicar uno o varios contratos basados con una duración determinada (que en ningún caso deberá superar los seis meses) dentro de la cual se irán haciendo las actuaciones necesarias en un determinado ámbito.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados en el acuerdo marco <u>se tramitarán mediante los procedimientos</u> establecidos en la cláusula 13 del presente PCAP.

RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Las personas designadas responsable de cada uno de los lotes del acuerdo marco serán responsables de los contratos basados tramitados con base en el presente acuerdo marco correspondientes al lote para el cual fueron designadas responsables. Atendiendo a la variedad de servicios y a la configuración de la estructura departamental del Ayuntamiento, podrán designarse auxiliares del responsable, con el fin de facilitar su ejecución, respondiendo de sus actuaciones en todo caso el responsable designado para cada lote.









29.- FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS

El adjudicatario de cada contrato basado recibirá únicamente la cantidad correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y según el precio ofertado y de conformidad con los cálculos establecidos en el presente pliego y en el PPT.

El pago de los servicios derivados de los contratos basados se realizará contra la presentación de la correspondiente factura, una vez realizados los servicios y una vez conformada por el responsable del contrato o sus auxiliares y la concejalía delegada o la alcaldía. Cada factura deberá contar con el correspondiente desglose de los servicios realizados, por unidades y precio, extendiéndose al efecto relación justificativa de los servicios realizados. En caso de que una prestación supere el período de un mes se podrán emitir facturas mensuales, a mes vencido, a presentar en los diez primeros días del mes siguiente.

La empresa adjudicataria realizará la facturación con el desglose que en cada caso proceda según las necesidades que establezca el responsable del contrato.

En caso de que hayan existido errores entre las facturas presentadas por la Entidad y las comprobadas por los técnicos municipales, se subsanarán según el criterio que determine la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de mora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos e a Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Por tanto, una vez presentada cada factura mensual, a tenor de lo dispuesto en los artículos 210 y 198 LCSP y 199 RLCAP, y atendiendo a las características del presente contrato, ésta deberá ser conformada y aprobada, en su caso, en el plazo de un mes desde su presentación. Una vez aprobada, la Administración tiene la obligación de abonar el importe correspondiente a la misma en el plazo de treinta días.

Solo se abonará al contratista la cantidad correspondiente a las prestaciones realizadas, teniendo en cuenta el precio fijado para la prestación del servicio según lo establecido en los pliegos y la oferta presentada por el contratista.







Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Uniones Temporales de Empresas, las Agrupaciones de Interés Económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de Interés Económico Europeas (Reglamento (CEE) n.º 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no estén obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

El acceso al Sistema electrónico de facturación del Ayuntamiento de Viveiro, y la información sobre el mismo será a través de las siguiente URL: https://face.gob.es.

Unidad contable: L01270667 Unidad tramitadora: L01270667 Órgano gestor: L01270667

De acuerdo con el artículo 4 "Uso de la factura electrónica en el sector público" de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de hasta 5.000 euros.

Además, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

30.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS CONTRATOS BASADOS

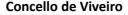
Se estará a lo establecido en la LCSP y demás normativa de aplicación.

31.- INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS. PENALIDADES

Constituyen incumplimientos del contrato toda vulneración de las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas, del documento contractual, de la oferta por la entidad adjudicataria y de las normas, instrucciones y resoluciones administrativas que regulen la prestación del servicio; de acuerdo con el establecido en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales y con las consecuencias establecidas en el mismo y en los artículo 192 y siguientes de la LCSP. Las obligaciones previstas en el PPT y PCAP tienen el carácter de obligaciones esenciales.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la LCSP y demás normativa de aplicación.









33.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

33.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 313 de la LCSP así como las previstas en la cláusula referida a las penalidades del presente pliego, y el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

33.2 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 213 y 313 de la LCSP

34.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

Al tratarse de un contrato que se puede ir revisando en su ejecución, no se establece plazo de garantía.

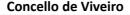
36.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si durante la ejecución de los contratos basados se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios objeto del presente contrato tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

37.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato basado con los plazos fijados para la realización del mismo, según las previsiones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.







Si la prestación a realizar sufriere un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

En caso de demora imputable al contratista se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento de los plazos de inicio de prestación de los servicios, que se consideran obligaciones esenciales, podrá determinar la resolución del contrato.

38.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.







En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El incumplimiento de los plazos de entrega y sustitución previstos en el PPT, o, en su caso, ofertados por el contratista, será causa de resolución contractual, al contemplarse como obligación contractual esencial.

39.- SUSPENSIÓN

En materia de suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

40.- RIESGO Y VENTURA

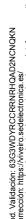
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP

41.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El cumplimiento por parte de la empresa contratista durante la ejecución del contrato de todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. A tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la presentación de justificación acreditativa de su cumplimiento.
- Así mismo el adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Deberá realizar la gestión de residuos de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable de contrato.

En el supuesto de incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato.







42.- SANCIONES Y PENALIDADES

Si las obligaciones fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato, considerando esenciales todas las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego y en el PPT. En caso de incumplimientos que figuren establecidos como causa de resolución del acuerdo marco procederá la referida resolución, resolviéndose en consecuencia también los contratos basados.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato o cualquier otra acción, la demora en la prestación del servicio será sancionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 LCSP.

Serán aplicables al contratista las penalidades establecidas en este pliego, y en su defecto las previstas en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el PPT.





SOBRE A

ANEXO I: PRESENTACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA

D./Dña.	en nombre propio o
en	representación de la entidad
mercan	
en el	procedimiento de contratación administrativa, mediante procedimiento abierto del
	ente de contratación denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
	ERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y
MOBIL	LIARIO" por el importe indicado en la oferta económica formulada como Anexo VII.
1.	Datos de la empresa:
•	Nombre y apellidos de la persona representante o licitadora persona física
•	Teléfono de la persona licitadora
•	Fax de la persona licitadora
•	Dirección indicada por la persona licitadora a los efectos del práctica de notificaciones:
•	Dirección electrónica indicada por la persona licitadora a los efectos de la práctica de notificaciones:
•	Número de inscripción de la empresa en Registro de contratistas (de ser el caso):
•	La entidad mercantil se compromete a entregar la documentación o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.
•	La empresa se corresponde con una PYME (indicar SÍ o NO)
	ade 2024
	Firma y, en su caso, sello







SOBRE A

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

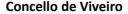
Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. El acceso al fichero DEUC se puede realizar a través del siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Para el acceso al documento a la pregunta ¿quién es usted? debe clicarse en "soy un operador económico", a la pregunta ¿qué desea hacer? debe clicarse "generar respuesta", elegir el país de sede de la empresa y clicar en "siguiente". A partir de este punto debe cumplimentarse el DEU según las indicaciones reseñadas en el presente Anexo. Una vez cubierto en la pestaña "visión general" puede comprobarse la totalidad del documento que se acaba de cumplimentar y descargarlo para poder imprimirlo y firmarlo e introducirlo, una vez firmado en el sobre A.

- **2.** Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V en su caso- y VI).
- **3.** A efectos de cumplimentar el DEUC, en la "Parte IV: Criterios de selección" bastará con que el operador económico cumplimente el apartado "A:INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN".
- 4. Imprimir y firmar el documento.
- **5.** Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- **6.** Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- **7.** En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición a "Recomendación de la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la noticia Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845).









SOBRE A

ANEXO III: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC

Número de expediente:	
Denominación del expediente de contratación:	
Fecha de la declaración :	_
DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA	
Nombre:	_
Apellidos:	_
Teléfono:	-
FAX:	
Correo electrónico:	
Dirección a efectos de notificación:	
En el caso de actuar en representación de persona jurídica:	
Entidad mercantil que representa:	_
NIF:	
Cargo:	

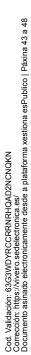
1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que represento, ni ninguno de los administradores se encuentran incursos en ningún supuesto a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero ,de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio , del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta.
- Que se compromete a cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.
- Que, en relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (consignar lo que proceda):

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concurra alguno de los supuestos establecidas en el artículo 42 del Código de comercio.

Pertenece al grupo de empresas	_0	está	integrada	por
algún supuesto en el cual concurre alguno de los supuestos del artíc	ulo	42.1	del Código	de
comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la sigu	uien	te:		



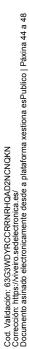




a)
b) c)
 Que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 149 de la LCSP, la entidad que represento se compromete a presentar o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas. En el caso de unión temporal de empresas indico, además, para efectos de notificación, el nombre y los apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto. Que en la oferta presentada por este licitador se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio. Que me comprometo a adscribir al contrato todos los medios materiales y personales necesarios para su prestación. Mi sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de
protección de datos.
2. CORREO ELECTRÓNICO AL EFECTO DE NOTIFICACIONES:
ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:
3. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL:
Al amparo del dispuesto en el artículo 133 de la LCSP declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:
Motivación:
4. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE:
No aporto documentación de desempate
Me comprometo a aportar a siguiente documentación de desempate
5. SOMETIMIENTO AI FORO ESPAÑOL (Solo para empresas extranjeras)
Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del expediente de contratación con renuncia, si fuera el caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.
En, ade 2024



Firma y, en su caso, sello





SOBRE A

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LICITADORES Y DE NO VARIACIÓN DE LOS DATOS REFLEJADOS EN SUS CERTIFICADOS

Número de e Denominació Fecha de la c	xpediente: n de la contrata declaración:	ación:					
DATOS DEL	DECLARANTE						
notificaciones Entidad representa	S		(en mercantil	reo para efectos caso de actua	ır en	representa	cion) que
Que la entida (márquese lo de los requis	que correspon	a inscrita en el da), y que las c ara la admisiór	circunstancias	citadores que a de la entidad qu dimiento de conti	e en él	figuran res	speto
Registro Ofic	ial de Licitadore	es y Empresa C	Clasificadas de	el Sector Público	(nº)	
Registro Ger	neral de Contrat	istas de la Con	nunidad Autór	noma de Galicia (n.º)	
	En	, a	de_	de :	2024		
		Firma y	en su caso, s	sello			





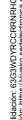


SOBRE A

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS **ESTABLECIDOS EN EL PPT**

Número de exped Denominación de Fecha de la decla	la cor	ntratación:_					
DATOS DEL DEC	CLARA	ANTE					
Nombre		Ape	llidos		NIF		
TELÉFONO		 FA	·Χ				
Correo electrónic	0						
Dirección para ef	ectos	de práctica	de notif	ficaciones			
(en caso representa		actuar		representación)	Entidad CIF	mercantil	que
cargo							
DECLARO RESP	PONSA	ABLEMEN	ΓΕ:				

Que me comprometo a suscribir, en caso de resultar adjudicatario, las pólizas de seguros exigidas en el PPT por los importes establecidos en el mismo.









SOBRE B

ANEXO VI:

MODELO DE OFERTA ECON	OMICA Y CRITERIOS VALORAB	LES MATEMATICAMENTE
El/La abajo firmante D./Dª _ núm y		(o en representación de
), teniendo
, solicita toma	toria de la anunciada por el Ay ar parte en la licitación denominad	a
	ENIMIENTO Y CONSERVAC ES Y MOBILIARIO" correspond	
Y HACE CONSTAR:		

y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que está obligado por la normativa vigente y por las prescripciones de los pliegos que rigen la contratación.

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas

2º. Que se compromete a realizar el servicio citado de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por el Ayuntamiento, y las características incluidas en su oferta, que en todo caso deberán cumplir los requisitos de la documentación contractual referida, ofertando el siguiente importe:

Nº de orden	Criterio	Indicar en letra	Indicar en número
1	Oferta económica (porcentaje de descuento sobre la media de las ofertas presentadas para cada contrato basado)		

(CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)









SOBRE B

ANEXO VI:

(CONTINÚA LA PÁGINA ANTERIOR)

Nº de orden	Criterio		SÍ	NO
2 Reducción del plazo de inicio de prestación de servicios		Reducción de plazos, ofertando un plazo de inicio de prestación de servicios en 7 días hábiles (indicar con una X lo que corresponda)		
		Reducción de plazos, ofertando un plazo de inicio de prestación de servicios en 5 días hábiles (indicar con una X lo que corresponda)		

3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como las previsiones en materia de subrogación. Así mismo se declara que en la elaboración de la oferta se tuvo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos.

En	, a	de	de 2024

Firma y, en su caso, sello





ANEXO VII

MESA DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP 2017 y en la Disposición Adicional Segunda de la misma norma, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta atendiendo a la distribución establecida en dichas disposiciones, a estos efectos se compondrá, según lo acordado por el Pleno de la Corporación, por las siguientes personas:

Presidente		D. Jesús Fernández Fernández o suplente
Vocales (miembros	Vocal representante del grupo municipal del PSOE	D. Jesús Fernández Fernández o suplente
electos)	Vocal representante del grupo municipal del BNG	Dª Miriam Bermúdez García o suplente
	Vocal representante del grupo municipal del PP	Dª María del Carmen Gueimunde González o suplente
	Vocal representante del grupo municipal de Por Viveiro	D. Manuel Galdo Dopico o suplente
Vocales (miembros no	Vocal Secretaria Municipal	Dª. María Luz Balsa Rábade o suplente
electos- personal	Vocal Interventora Municipal	Dª. Rosa Abelleira Fernández o suplente
municipal)	Vocal	D. Santiago Meitín Míguez o suplente
	Vocal	D. Santiago Silva Rey o suplente
	Vocal	D. Javier Balseiro Fernández o suplente
	Vocal	D. Carlos Méndez Fernández o suplente
	Vocal	Dª M.ª Antonia Prieto González o suplente
	Vocal	Dª. Sabela Chao Pino o suplente
	Vocal	Dª. Margarita Fernández Franco o suplente
Secretario de la Mesa de Contratación	D. José Vivero Russo o suplente	

(Documento firmado digitalmente al margen)

